

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Allan Quesada Monge		
Fecha/hora gestión	20/05/2025 11:15	Fecha/hora resolución	20/05/2025 11:19
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000000898
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025XE-000052-0001000001	Nombre Institución	Instituto Nacional de Seguros
Descripción del procedimiento	Adquisición de servicios para la realización e interpretación de estudios de Tomografía Axial Computarizada para la localidad de Guadalupe, según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000487 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2	09/05/2025 17:42	LUIS FERNANDO CHAVARRIA ESTRADA	SERVICIOS DE ULTRASONIDO Y RADIOLOGIA ALFER SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por el tipo de procedir <input type="text"/>

Resultado del acto final	No aplica <input type="text"/>
---------------------------------	--------------------------------

3. *Resultando

I.- Que el nueve de mayo de dos mil veinticinco, la empresa SERVICIOS DE ULTRASONIDO Y RADIOLOGIA ALFER SOCIEDAD ANONIMA, presentó ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto final de Procedimiento Especial No. 2025XE-000052-0001000001 promovida por el Instituto Nacional de Seguros, para la "Adquisición de servicios para la realización e interpretación de estudios de Tomografía Axial Computarizada para la localidad de Guadalupe, según demanda".

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000487 - SERVICIOS DE ULTRASONIDO Y RADIOLOGIA ALFER SOCIEDAD ANONIMA

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la presente resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución, con su respectiva referencia de prueba

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. a) Competencia de la Contraloría General de la República. La competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP). De conformidad con las normas citadas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de licitaciones mayores. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. En concordancia con lo anterior, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a dicha Ley, establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) *Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.*"

b) Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el Instituto Nacional de Seguros promovió el Procedimiento Especial No. 2025XE-000052-0001000001 para la "Adquisición de servicios para la realización e interpretación de estudios de Tomografía Axial Computarizada para la localidad de Guadalupe, según demanda" (Apartado "Ingreso al pliego de condiciones"). Indicando como fundamento jurídico: "Servicios en competencia. Procedimiento especial (Artículo 68 LGCP 9986)". De lo expuesto, conviene destacar que habiéndose acreditado en el caso que la Administración promovió un procedimiento especial, -es decir- un procedimiento de contratación pública distinto al procedimiento de licitación mayor (en los cuales esta Contraloría General ostenta la competencia para el conocimiento y resolución del recurso de apelación), se concluye que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto por la empresa Servicios de Ultrasonido y Radiología ALFER S.A. Además siendo que la Administración promovió un procedimiento con fundamento en el artículo 68 LGCP, mismo regula en su inciso vi) la forma de impugnar el acto final: "vi) *La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo la Administración promotora, a través del recurso de revocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la presente ley.*", por lo que procede rechazar de plano por inadmisibles el recurso de apelación presentado, a la luz del artículo 244 del RLGCP.

5. Aprobaciones

Encargado	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 11:19	Vigencia certificado	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49
DN Certificado	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00849-2025	Fecha notificación	20/05/2025 11:20